



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veinte minutos del día doce de mayo del año dos mil once, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Sonia Jiménez Quintana.

D. Javier Molina Castañeda

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

D^a María Pilar Castillo Montero

D^a Raquel Ruiz Valderrama

D. Sergio Monteagudo Sánchez

D. Manuel Naveros Ramos

GRUPO POPULAR

D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas

D. Pablo Ariza Rojo

Dña. Teresa Gómez Pérez

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Antes de dar comienzo a la sesión, por parte de la Alcaldía-Presidencia se da testimonio al pueblo de Lorca y la comarca afectada por el reciente terremoto, deseando a su población y Ayuntamiento una pronta recuperación, con el acompañamiento de esta tierra que en su día sufrió los efectos devastadores de un terremoto.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
2.- Subsanación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente y petición de aprobación definitiva de los suelos suspendidos de aprobación.-	2
3.- Criterio interpretativo sobre usos de suelo urbano Zona A, A'.-	11
4.- Propuesta de exclusión y sustitución en programa de Infravivienda.-	13
5.- Modificación de estatutos de ALHECO Empresa Pública Municipal SRL.-.....	15
6.- Propuesta de creación del Municipio de Ventas de Zafarraya por segregación.-	16



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7.- Solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de cesión uso del Cortijo Robledal Alto para usos de interés general compatibles con la protección asignada por el Parque Natural de las Sierras de Almijara, Tejeda y Alhama.-	19
8.- Justificación asignación Grupo Municipal Socialista 2009.-	20
9.- Asignación Grupo Municipal Socialista 2010.-	21

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 28 de abril de 2011 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Subsanación del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente y petición de aprobación definitiva de los suelos suspendidos de aprobación.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expte: PGOU

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de diez de mayo de 2011, que resulta del siguiente tenor:

<<Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, y, en particular, en lo que respecta a las competencias municipales en materia de planeamiento general, en el que se constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de mayo 2000, se aprueba el Avance de la revisión del planeamiento general del Municipio.

SEGUNDO: Tras diversos actos de instrucción dirigidos a integrar el documento con las exigencias derivadas de la normativa sectorial, mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2007, se procede a la aprobación inicial del referido Plan General, efectuándose las correspondientes publicaciones correspondientes al trámite de consultas e información pública. Se publica anuncio de información pública en BOP de Granada nº 103, de 30 de mayo de 2007.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Durante dicho plazo de información pública se presentaron alegaciones. Asimismo, según resulta de los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial, se han realizado observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, debiendo ser el mismo objeto de nuevo pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración.

CUARTO: De conformidad con lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con fecha 8 de octubre de 2009 se acuerda nueva información pública del documento de Plan General de Ordenación Urbanística en texto refundido de septiembre de 2009, al haberse producido modificaciones sustanciales al documento, debido a la integración de informes sectoriales y las alegaciones estimadas, con desestimación del resto de alegaciones, según queda motivado en dicho acuerdo. La publicación del anuncio de la nueva información pública se efectuó en BOP nº 208, de 29 de octubre de 2009.

QUINTO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2010 procede a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento general, sometiéndose a nueva exposición al público y recabándose nuevos informes sectoriales vinculantes tras dicha aprobación. La publicación del anuncio de aprobación provisional y nueva información pública se produjo en el BOP de Granada nº 95 de 20 de mayo de 2010.

SEXTO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010 aprueba Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, de la aprobación provisional y las modificaciones que se derivan de la incorporación al documento de las rectificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes vinculantes, obrantes en el expediente, y las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública que habían sido informadas favorablemente, desestimándose el resto de alegaciones producidas en la información pública derivada de la aprobación provisional por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2010.

SÉPTIMO: El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010 aprueba la incorporación al Texto Refundido de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, de las modificaciones derivadas de rectificaciones propuestas por la Consejería de Cultura en verificación de informe vinculante.

OCTAVO: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía acuerda la aprobación definitiva del Plan General en sesión celebrada en marzo de 2011, salvo las determinaciones relativas a los suelos urbanizables V-SR-1, V-SR-2 y V-SUNS-1 pendiente de publicación y registro (artículo 33.2.b de la LOUA), en tanto no se cumplimenten los extremos que se indican en el acuerdo, acordándose igualmente en el punto segundo de parte



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

dispositiva la suspensión de los suelos urbanizables sectorizados V-SR-1, V-SR-2 y el No Sectorizado V-SUNS-1 por afectar a suelos especialmente protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada, en tanto no se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del mismo.

NOVENO: Por este Ayuntamiento se ha procedido a la elaboración de la documentación correspondiente para la subsanación y justificación en lo que respecta a la parte del instrumento de planeamiento suspendida de aprobación.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

SEGUNDA: En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y la aprobación del planeamiento general (hasta la fase provisional) (art. 31.1 y 32.1).

TERCERA: En lo que respecta a la delimitación orgánica en materia de aprobación del Plan General, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTA: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía acuerda la aprobación definitiva del Plan General en sesión celebrada en marzo de 2011, salvo las determinaciones relativas a los suelos urbanizables V-SR-1, V-SR-2 y V-SUNS-1 pendiente de publicación y registro (artículo 33.2.b de la LOUA), en tanto no se cumplimenten los extremos que se indican en el acuerdo, acordándose igualmente en el punto segundo de parte dispositiva la suspensión de los suelos urbanizables sectorizados V-SR-1, V-SR-2 y el No Sectorizado V-SUNS-1 por afectar a suelos especialmente protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada, en tanto no se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del mismo.

Por este Ayuntamiento se ha procedido a la elaboración de la documentación correspondiente para la subsanación y justificación en lo que respecta a la parte del instrumento de planeamiento suspendida de aprobación.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la competencia de esta Administración en materia de urbanística y la atribución del Pleno Municipal en materia de planeamiento general, la Comisión dictamina con los votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Socialista y una abstención (Grupo Popular), elevar al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar la incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, aprobado con carácter definitivo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, en su sesión celebrada el pasado día 30 de marzo de 2011, de los siguientes planos y documentos del documento de PGOU, al objeto de cumplimentar los extremos previstos en el apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva y justificar la aprobación de los suelos suspendidos de aprobación establecida en el apartado segundo de la misma:

PLANOS

DOCUMENTOS SUSTITUIDOS (TEXTO REFUNDIDO APROBACIÓN PROVISIONAL DE FECHA 11/11/10 Y DOCUMENTOS APROBADOS CON FECHA 30/11/10 PARA SU INCORPORACIÓN Y SUSTITUCIÓN)	DOCUMENTOS APROBADOS 12/5/11 DE SUBSANACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PGOU EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA CPOTU.
--	--

	PLANOS DE INFORMACIÓN 1.9 REDES BÁSICAS DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO ALHAMA DE GRANADA/BUENAVISTA
	PLANOS DE INFORMACIÓN 2.8 REDES BÁSICAS DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO VENTAS DE ZAFARRAYA/PILAS DE ALGAIDA
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja B4.	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja B4.
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja C1.	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja C1.
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja C4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SISTEMAS GENERALES_Hoja C4.	.
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja D1.	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO Y SISTEMAS GENERALES_Hoja D1.
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.2 CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C1.	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.2 CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C1.
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja A1	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja A1
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja B1	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja B1
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja B2	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja B2
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja B3	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja B3
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja B4	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja B4
PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C1	PLANOS DE ORDENACIÓN 0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C1



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PLANOS DE ORDENACIÓN	PLANOS DE ORDENACIÓN
0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C2	0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C2
PLANOS DE ORDENACIÓN	PLANOS DE ORDENACIÓN
0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C3	0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C3
PLANOS DE ORDENACIÓN	PLANOS DE ORDENACIÓN
0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C4	0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja C4
PLANOS DE ORDENACIÓN	PLANOS DE ORDENACIÓN
0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja D1	0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja D1
PLANOS DE ORDENACIÓN	PLANOS DE ORDENACIÓN
0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja D2	0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja D2
PLANOS DE ORDENACIÓN	PLANOS DE ORDENACIÓN
0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja D3	0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja D3
PLANOS DE ORDENACIÓN	PLANOS DE ORDENACIÓN
0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja D4	0.3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE_Hoja D4
PLANOS DE ORDENACIÓN	PLANOS DE ORDENACIÓN
1.2a CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA/BUENAVISTA	1.2a CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA/BUENAVISTA
	PLANOS DE ORDENACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2b CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA (NOROESTE)	1.2b CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA (NOROESTE)
PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2c CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA (NORTE)	PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2c CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA (NORTE)
PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2d CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA (NORESTE)	PLANOS DE ORDENACIÓN 1.2d CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES ALHAMA DE GRANADA (NORESTE)
PLANOS DE ORDENACIÓN 2.1.a CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES VENTAS DE ZAFARRAYA (OESTE)	PLANOS DE ORDENACIÓN 2.1.a CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES VENTAS DE ZAFARRAYA (OESTE)
PLANOS DE ORDENACIÓN 2.1.b CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES VENTAS DE ZAFARRAYA (ESTE)/PILAS DE ALGAIDA	PLANOS DE ORDENACIÓN 2.1.b CALIFICACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS ALTURAS, ORDENANZAS Y ALINEACIONES VENTAS DE ZAFARRAYA (ESTE)/PILAS DE ALGAIDA

Asimismo, los siguientes documentos han sido objeto de nueva redacción en sustitución de los documentos de igual denominación:

MEMORIA
02 MEMORIA JUSTIFICATIVA
03 NORMATIVA URBANÍSTICA
ANEXO FICHAS URBANÍSTICAS
04 ORDENANZAS EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN
10 EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

El resto de documentación integrante del instrumento de planeamiento general se mantiene en igual redacción.

TERCERO: Solicitar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía que se tengan por cumplimentados los extremos señalados en el apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

acuerdo de aprobación definitiva adoptado en su sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2011, y por justificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 4.6 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, a los efectos de aprobación definitiva de los suelos suspendidos de aprobación, interesándose igualmente el registro y publicación del referido instrumento de planeamiento general.

CUARTO: Emítase diligencia por la Secretaría General de la Corporación en el instrumento de planeamiento en expresión de la fe pública del presente acuerdo, para su debida constancia, y su inscripción, si procede, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Como es conocido por la Corporación, por cuanto ha sido debidamente dado en cuenta en la Comisión Informativa y de Seguimiento competente en materia de urbanismo, el Plan General de Ordenación Urbanística ha sido aprobado con carácter definitivo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en la pasada sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, no como puede escucharse malintencionadamente en la calle, suscitado por algunos, en el sentido de que el Municipio no cuenta con dicha aprobación definitiva.

Cierto es que muchos han sido los cambios que han tenido que introducirse y complicada y dilatada en el tiempo ha sido su sustanciación, pero también que han sido muy diversos los constantes cambios legislativos que han ido obligando a su adaptación, y que el propio Municipio, atendiendo a sus circunstancias, al contar con un Conjunto Histórico, con gran extensión, gran parte de la cual afecta a suelo no urbanizable, la existencia de suelos protegidos, etc., han exigido la integración de numerosos informes sectoriales, para dar debida satisfacción a la totalidad de intereses públicos que convergen en la aprobación de un Plan General.

No obstante, tenemos el orgullo de ser uno de los pocos Municipios que cuenta en los últimos años con un PGOU aprobado, que genera posibilidades de crecimiento sostenible, tanto en lo que respecta a las necesidades de disposición de vivienda, como otros usos de interés primordial, como es la necesidad de suelo industrial, dando cabida también a la importante faceta de usos directamente vinculados con los recursos termales del Municipio.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala. Grupo Izquierda Unida):

Muestra su disconformidad con la propuesta contenida en el PGOU, en lo que respecta a la ordenación de Ventas de Zafarraya, dado que la protección dispensada por el Plan de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada debe ser respetada. Igualmente, muestra la oposición al PGOU, por cuanto entraña de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

seguimiento y postulación de un Convenio urbanístico no compartido en absoluto por su formación política.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Se ha considerado desde el equipo de gobierno que el PGOU es una oportunidad de desarrollo en clave de sostenibilidad, tanto para Alhama de Granada como para Ventas de Zafarraya, por lo que lamentamos el no sistemático y falta de apoyos que en todo momento han secuenciado los Grupos de Izquierda Unida y Partido Popular. Si queremos que Alhama y Ventas se “paren”, esto es, que no se haga ninguna vivienda, que no se dote de suelo para empresas e industrias, de usos deportivos y vinculados al termalismo, sólo basta con no apoyar el PGOU. No obstante, la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya ha transmitido a este Ayuntamiento su deseo de ampliación de su núcleo urbano, de manera justificada en clave de sostenibilidad, atendiendo a factores sociales, económicos y ambientales, en tanto que las Ventas han venido creciendo en los últimos años y sus posibilidades de desarrollo vienen muy limitadas al venir rodeado su núcleo de población por suelo protegido.

En cuanto a la negativa sistemática de Izquierda Unida al Convenio urbanístico, si queremos que Alhama quede cristalizada sin posibilidades de desarrollo, con instalaciones termales obsoletas y poco atractivas al turismo, la solución pasaría por no apoyar el PGOU. Una cosa queda bien clara, y es que el destino de Alhama debe quedar inescindiblemente unido al termalismo, sector que claramente puede impulsar el desarrollo, la riqueza, la generación de puestos de trabajo directos e indirectos, así como el impulso necesario al turismo, en un sector de actividad respetuoso con el medio ambiente y la sostenibilidad.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala. Grupo Izquierda Unida):

Los deseos de los ciudadanos de Alhama y Ventas de Zafarraya deben ser compatibles con las leyes; cualquier otra salida se llama trampa. Las protecciones y reservas que dispensa el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada no las pone Izquierda Unida, sino el propio Plan, así como está por ver que el Convenio que afecta a los desarrollos termales, cumple con las leyes.

Lo cierto es que esta situación presenta ciertos mimetismos con lo vivido hace cuatro años, al cierre del mandato municipal anterior, donde se reprodujo una propuesta del equipo de gobierno socialista de aprobar el Convenio y el PGOU en clave electoral, ante la proximidad de las elecciones municipales. Así como tendrá que demostrar el equipo de gobierno socialista que la propuesta de PGOU y las determinaciones del Convenio vinculado al termalismo generan puestos de trabajo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Recuerda a la Corporación que este Alcalde, pese a los enconados esfuerzos realizados por la Concejala de Izquierda Unida, no ha sido imputado en causa penal alguna, por incumplimiento de las leyes. Por consiguiente, más allá de la propia presunción de inocencia de este cargo que hoy representa la Alcaldía, está la presunción de veracidad de los propios acuerdos municipales, en tanto no se demuestre lo contrario.

El PGOU propuesto por este equipo de gobierno no incumple las leyes, por cuanto la propuesta municipal queda supeditada a su consideración y estudio por parte de la Administración autonómica, en quien reside la competencia para la aprobación definitiva y la subsanación del Plan General. Por consiguiente, no existe tal incumplimiento de leyes, que tan genéricamente denuncia la Concejala de Izquierda Unida.

En lo que respecta a las acusaciones realizadas por la Concejala de Izquierda Unida de electoralismo, nada más lejos de la realidad, por cuanto lo que se aprobó en 2007 fue la aprobación inicial, tras lo cual a lo largo de estos cuatro años de mandato este Ayuntamiento ha venido sistemáticamente dando cumplimiento a la legislación urbanística, de ordenación del territorio y sectorial para que el instrumento de planeamiento venga revestido de las mayores garantías y aporte el sentir de los informes sectoriales que se han venido recabando, conjugándose en el PGOU la defensa de la totalidad de los intereses públicos implicados. Por consiguiente, siguiendo este iter procedimental, el Ayuntamiento aprobó en noviembre de 2010 el texto refundido de PGOU aprobado provisionalmente para su remisión a la Junta de Andalucía, y lo que se trae hoy al Pleno es la subsanación de los aspectos requeridos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía que en marzo de este año ya aprobó el Plan General. Por consiguiente, difícilmente puede sostenerse esta pretendida acusación de electoralismo manifestada por la Concejala de Izquierda Unida.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Socialista, un voto en contra de la Concejala del Grupo Izquierda Unida y una abstención de la Concejala presente del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Criterio interpretativo sobre usos de suelo urbano Zona A, A'.

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expte: 154/2011

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de mayo de 2011, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

“Se da cuenta de la propuesta para la adopción del siguiente criterio interpretativo en relación con los permitidos en suelo urbano en las Zonas A y A', Calles Altas y la Placeta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigentes con carácter transitorio en el ámbito del Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada, en tanto se proceda a la aprobación de Plan Especial de Protección, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía con fecha 30 de marzo de 2011.

Resultando que en el documento de aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1983, dentro de las normas urbanísticas, art. 6.2.1, Zona A y A', calles Altas y la Placeta, dentro del apartado referente a usos permitidos, no se incluía el uso público RC Recreativos y esparcimiento, DP Deportivos, y se expresaba, en el apartado concerniente a usos prohibidos: “No se permiten los usos de industrias de categoría superior a la segunda, así como los usos públicos recreativos o deportivos”.

En la tramitación de dicho instrumento de planeamiento general, en su aprobación definitiva, fue eliminada la prohibición del apartado de usos prohibidos, los concernientes a usos públicos recreativos y deportivos; sin embargo, no fue regularizado dentro del apartado de usos permitidos.

Considerando que el Título Preliminar del Código Civil establece en su artículo 3.1: "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas".

Considerando que la interpretación histórica –teniendo en cuenta los antecedentes del precepto o norma- y finalista –atendiendo a su espíritu o finalidad- derivada de la aprobación de referido planeamiento general abocaba a la determinación como uso permitido de los recreativos y deportivos, al eliminarse dentro de los usos prohibidos.

Considerando que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Estimándose conveniente por razón del elevado y número indeterminado de destinatarios y de los efectos del criterio interpretativo, dada la importancia del ámbito del Conjunto Histórico y de las actividades y establecimientos que se desarrollan en el mismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, y a propuesta de la Oficina Técnica Municipal y la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Adoptar el siguiente criterio interpretativo en relación con los usos permitidos, dentro del artículo 6.2.1, Zona A y A', Calles Altas y la Placeta, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigentes con carácter transitorio en el ámbito del Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente con fecha 30 de marzo de 2011:

Dentro de los usos permitidos, se consideran incluidos los usos públicos RC Recreativos y esparcimiento y DP Deportivos.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo al afectar a pluralidad indeterminada de personas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Socialista y dos abstenciones de la Concejala presente del Grupo Popular y de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Propuesta de exclusión y sustitución en programa de Infravivienda.-

Área: Contratación
Dpto: Obras
Expediente: 27/06

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de mayo de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente de Secretaría número 27/06, tramitado con objeto de la contratación de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2010 se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, la designación como personas beneficiarias del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Programa de Transformación de Infravivienda, ante las exclusiones del programa por las razones que se indicaban en el mismo, siendo preciso incluir una exclusión más, por las causas que se indican a continuación:

Persona interesada	Vivienda	Causa exclusión
María Trescastro Moya	C/ Caño Wamba, nº 5	Disposición de otra vivienda en el Municipio y haber puesto en venta la vivienda antes de las obras objeto de ayuda.

De conformidad con lo anterior, se ha dado trámite de audiencia a la persona propuesta de exclusión de la relación de personas beneficiarias, por las razones expuestas, sin que las alegaciones realizadas desvirtúen las causas de exclusión.

Considerando que de conformidad con el Decreto 149/2003, de 10 de Julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, al que se acoge según el apartado séptimo del Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Publicas y Ayuntamiento, el promotor actuante, <<el nuevo Plan, debe tener como objetivo general continuar ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de acceder a la vivienda, evitando que sus circunstancias sociales y económicas constituyan un obstáculo insalvable.>>

<<Pueden, en consecuencia, enunciarse como objetivos del Plan facilitar el acceso a la vivienda de familias que, con ingresos hasta de cuatro veces el salario mínimo interprofesional, tienen dificultades de acceso al mercado inmobiliario actual>>.

Resultando de las averiguaciones efectuadas por este Ayuntamiento, la beneficiaria ha adquirido una vivienda de nueva construcción recientemente y según informe de la Policía Local de fecha 21 de marzo de 2011, en la vivienda incluida en el programa de Infravivienda, aparece en el balcón que hay encima de la puerta de la entrada, un cartel anunciando "SE VENDE", con varios números de teléfonos.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Socialista) y dos abstenciones (Grupo Popular), elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, la designación como actuaciones beneficiadas del Programa de Transformación de Infravivienda a las siguientes:

VIVIENDA	BENEFICIARIO/A
VIVIENDA CERVANTES	AYUNTAMIENTO (SERVICIOS SOCIALES)

SEGUNDO: Declarar excluidas a las personas indicadas anteriormente, por los motivos expuestos.

TERCERO: Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, para que surta los efectos correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Notifíquese este acuerdo a las personas interesadas, tanto beneficiarias como excluidas”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Modificación de estatutos de ALHECO Empresa Pública Municipal SRL.-

Área funcional: Servicios Sociales
Expte: 116/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de mayo de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Por Resolución de Alcaldía de 27 de abril de 2010, se aprobó la creación de la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la actividad económica a la que acompaña proyecto de los Estatutos de la Sociedad Mercantil.

Por Acuerdo del Pleno con fecha 29 de abril de 2010, se tomó en consideración la Memoria justificativa y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, así como la documentación complementaria anexa de la actividad económica de atención a las personas en situación de dependencia y de la promoción de su autonomía personal, habiendo sido sometidos a información pública durante el plazo de treinta días naturales, sin que se hayan presentado alegaciones.

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2010, se aprueba el ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de la actividad económica de atención a las personas en situación de dependencia y de la promoción de su autonomía personal, mediante la constitución de la Sociedad mercantil, así como sus Estatutos.

En virtud de acuerdo plenario municipal de fecha 30 de diciembre de 2010 se adaptan los Estatutos a la nueva normativa en materia de sociedades de capital.

A la vista de la necesidad de modificar los Estatutos de la sociedad, ante los reparos expuestos en la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 22.2.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Subsanan las deficiencias de los Estatutos de ALHECO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL S.R.L., de conformidad con lo dispuesto a tal efecto por el Registro Mercantil, según consta en el expediente municipal debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Interesar la inscripción de la Sociedad Mercantil en el Registro Mercantil.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de documentos y para la gestión de cuantos trámites sean necesarios a tal fin”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Socialista y la Concejala de Izquierda Unida) y una abstención de la Concejala presente del Grupo Partido Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes en sus propios términos, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta, arts. 22.2.f y 47.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

6.- Propuesta de creación del Municipio de Ventas de Zafarraya por segregación.-

Área funcional: Población y demarcación territorial
Expte: 414/2010

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de mayo de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“A la vista del interés de los vecinos y vecinas del territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, de proceder a segregarse como Municipio independiente.

Considerando que es una necesidad social constituirse en un nuevo Municipio, por segregación del Municipio de Alhama de Granada, sin perjuicio de las relaciones de concordancia y buena vecindad que vienen manteniendo los correspondientes núcleos poblacionales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Que las razones que llevan a los vecinos de dicho núcleo a solicitar la segregación son las siguientes se motivan en que desde tiempos inmemoriales dicho territorio vecinal ha constituido un Municipio autónomo hasta su incorporación al Municipio de Alhama de Granada.

Que la alteración no merma la solvencia del Municipio de Alhama de Granada, y la misma no va a suponer una disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados ni para el Municipio existente ni para el de nueva creación.

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2010 acordó la formación del expediente previsto en el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para la modificación del término municipal de Alhama de Granada consistente en creación del Municipio de Ventas de Zafarraya por segregación del de Alhama de Granada.

SEGUNDO: A tal efecto, se aprueba el expediente formado de conformidad con el artículo 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y preceptos concordantes, integrado por la siguiente documentación, que queda debidamente diligenciada por la Secretaría de la Corporación:

- a) Memoria conteniendo exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por la Ley 5/2010, y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.
- b) Cartografía donde se refleja la delimitación actual del término municipal afectado, así como la que se pretende alcanzar.
- c) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.
- d) Propuesta de nombre del nuevo municipio, con indicación del núcleo de población en el que ha de radicar su capitalidad.
- e) Propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio.
- f) Propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, así como las bases para resolver cualesquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse entre ellos en el futuro.

TERCERO: Remítase certificación del presente acuerdo, junto con el expediente formado, a la Consejería de Gobernación y Justicia, competente en materia de régimen local, a los efectos previstos en el artículo 97 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DEBATE:

D^a M^a Pilar Castillo Montero (4^a Teniente de Alcalde. Concejala-Delegada. Grupo Socialista):

En primer lugar interviene previo uso de la palabra la Concejala Delegada del Servicio de Relaciones Institucionales con la ELA de Ventas de Zafarraya, D^a M^a Pilar Castillo Montero, que da lectura de las conclusiones contenidas en el documento integrantes del expediente justificativo para la creación del Municipio de Ventas de Zafarraya por segregación del de Alhama de Granada.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala. Grupo Izquierda Unida):

Apoya plenamente la voluntad de Ventas de Zafarraya, pero pide que se cumplimente una consulta popular en Ventas de Zafarraya para conocer realmente la voluntad de los vecinos y vecinas de Ventas sobre la constitución como Municipio independiente.

D^a Sonia Jiménez Quintana (1^a Teniente de Alcalde. Concejala-Delegada. Grupo Socialista):

Expresa la felicitación como Portavoz del Grupo Municipal Socialista a Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya y a sus vecinos y vecinas por haber defendido su autonomía municipal.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Alcalde de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya):

Previamente invitado por la Presidencia del Pleno, como comisionado de la Entidad Local Autónoma en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, expresa el Sr. Cazorla el agradecimiento y consideración constante que el Municipio de Alhama de Granada expresado a través de su Ayuntamiento ha tenido para con el pueblo de Ventas de Zafarraya, que injustamente vieron frustradas sus aspiraciones de seguir constituyendo un Municipio con la fusión forzada a que se vio sometida por disposiciones gubernamentales nacionales tendentes a la fusión de Municipios, claramente atentatorias de la autonomía local.

Da cuenta del expediente formado para la justificación de la creación del Municipio de Ventas de Zafarraya, dándose cumplimiento a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Agradece, por tanto, la clara voluntad de Alhama de Granada en dar satisfacción a la reivindicación histórica de Ventas de Zafarraya de autogobierno municipal pleno. Manifiesta las excelentes relaciones mantenidas entre Ventas de Zafarraya y Alhama de Granada a lo largo de estos años de fusión impuesta de manera heterónoma por el Estado, que más allá de sus propios gobiernos locales, han venido a unir y estrechar lazos de convivencia y entendimiento que de seguro no se romperán con la autonomía de Ventas de Zafarraya.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por consiguiente, con el pleno entendimiento de que la creación del Municipio de Ventas de Zafarraya, no supondrá agravios para Alhama de Granada, y sí por el contrario, dará debida satisfacción a una constante reivindicación histórica, queda más que justificada la segregación del Municipio de Alhama de Granada.

Incidencia: La intervención del Sr. Alcalde de Ventas de Zafarraya viene seguida de un aplauso del público asistente.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta).

7.- Solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de cesión uso del Cortijo Robledal Alto para usos de interés general compatibles con la protección asignada por el Parque Natural de las Sierras de Almijara, Tejeda y Alhama.-

Área funcional: Medio Ambiente
Expte: 183/2011

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 10 de mayo de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente se propone solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la cesión de uso del Cortijo del Robledal Alto, para su acondicionamiento para finalidades de interés general acordes con la naturaleza y protección asignada por el Parque Natural de las Sierras de Almijara, Tejeda y Alhama.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la cesión de uso del Cortijo del Robledal Alto, para su acondicionamiento para finalidades de interés general acordes con la naturaleza y protección asignada por el Parque Natural de las Sierras de Almijara, Tejeda y Alhama.

SEGUNDO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos”.

DEBATE:

Expone el asunto el Sr. Manuel Naveros Ramos, Concejal-Delegado de Medio Ambiente. Se propone la solicitud de cesión de uso del Cortijo del Robledal Alto a la Consejería de Medio Ambiente para el acondicionamiento de las instalaciones, y que puedan dar cabida a usos de interés general compatibles con la protección asignada



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

por los instrumentos de planificación, usos y gestión del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Tejeda y Alhama, como podría ser para un centro de interpretación de la naturaleza y del Parque Natural, de recepción de visitantes, dando cabida incluso a la posibilidad de solicitar una Escuela Taller o Taller de Empleo para su acondicionamiento y rehabilitación.

No se producen intervenciones por los Grupos Municipales integrantes del Pleno Municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta).

8.- Justificación asignación Grupo Municipal Socialista 2009.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Expte: 140/2011

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 10 de mayo de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de justificación:

A.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2009

- ADO por importe de 2.404,08 euros, Grupo PSOE: pendiente de justificar

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina, con cuatro votos a favor (Grupo Socialista) y una abstención (Grupo Popular), elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Declarar como justificadas las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes:

Grupo PSOE: 2.404,08 euros, correspondientes al ejercicio 2009.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acto a la Intervención Municipal.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Socialista y la Concejala presente del Grupo Popular) y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Asignación Grupo Municipal Socialista 2010.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales
Expte: 182/2011

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 10 de mayo de 2011, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina, por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Socialista: 2.404,08 euros, correspondientes al ejercicio 2010, asignación que deberá ser justificada debidamente con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

DEBATE: No se produce.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Socialista y la Concejala presente del Grupo Popular) y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela